



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/006585-01

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo n.º 1262/2016.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de septiembre de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta escrita PE/006411 a PE/006733.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En el Bierzo es conocido que el área de competencia de la Dirección General de Minas es compleja, lo que da lugar a desconfianza sobre algunas de sus resoluciones, más aún cuando dicha desconfianza es expresada por una sala del Tribunal Superior de Justicia y lo hace a través de una sentencia, en concreto la 1262/2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que es una demanda de Pizarras Albar, Slate S. L., Leonstone y Pizarras del Carmen, contra la Dirección General de Minas, y contra Pizarras la Baña, por la ampliación del proyecto de explotación de la cantera de pizarra "Fuidemalo" y los proyectos de escombreras "Fuidemalo-Pradin" y "Valdeculebras" y, en dos de sus párrafos, dice literalmente:

"Con lo expuesto se quiere poner de relieve que, uno, la misma administración demandada mantiene a nivel de informes elaborados por sus técnicos dos posturas distintas sobre la controversia planteada; dos, la autoridad administrativa -a través de sus órganos competentes- no se ha pronunciado sobre las cuestiones litigiosas planteadas porque la resolución originaria carece por completo de motivación y en ella ni siquiera



se mencionan las alegaciones planteadas por las recurrentes y después ha guardado silencio durante cuatro años sin resolver el recurso de alzada; tres (...)"

"El cúmulo de irregularidades que se han puesto de relieve en relación con la tramitación y resolución originaria, así como la dilatada tramitación del recurso de alzada en el que no se ha dictado resolución expresa pese a los contundentes informes emitidos, y la cuestionada certificación de la Junta Vecinal de la Baña, evidencian que puede haberse incurrido en responsabilidad penal, por lo que procede deducir testimonio de particulares y remitirlos al fiscal".

Dicha sentencia fue dictada el 23 de septiembre de 2016.

## PREGUNTAS

**¿En qué medida ha afectado a la administración autonómica? ¿Qué testimonios ha solicitado el juzgado? ¿A consecuencia de dicha sentencia hay algún funcionario o alto cargo investigado?**

En León, a 20 de julio de 2017.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez